



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador treinta (30) de Julio, de mil novecientos ochenta y seis ante mi, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece el señor Nicanor Calisto Cabezas, de profesión Ejecutivo, en su calidad de Gerente General de CEPESA S. A., según consta del nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, plenamente capaz, a quien de conocer doy fé, me pide elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA: En su registro de escrituras públicas sírvase incorporar una que contenga el aumento de capital de CEPESA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. - COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de aumento de capital social, el señor Nicanor Calisto Cabezas, en su calidad de Geren-

Ximena

te General de CEPSA S.A., conforme lo acredita con -

el nombramiento debidamente inscrito en el Registro

Mercantil que se adjunta. S E G U N D A . - A N -

T E C E D E N T E S . a) Mediante escritura pública

celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, doc=

tor Juan de Dios Morales Arauco, el veinticuatro de -

febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se consti-

tuyó la Compañía Ecuatoriana de Petróleos S.A. (CEP-

SA), con un capital de cien mil sucres; b) Mediante

escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón

Guayaquil, Doctor Juan de Dios Morales Arauco, el -

treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho,

se reformaron los Estatutos de la Compañía; c) Median-

te escritura pública celebrada ante el Notario de Gua-

yaquil, Doctor Juan de Dios Morales Arauco, el veinti-

dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco, se -

aumentó el capital social de la Compañía a doscientos

mil sucres y se reformaron sus estatutos; d) Mediante

escritura pública celebrada ante el Notario Décimo -

Primero del Cantón Quito, el diez de enero de mil nove-

cientos setenta y cuatro, se reformó y codificó los -

estatutos de la Compañía, habiéndose cambiado la deno-

minación de la misma por la de CEPSA S.A. y trasla-

dado su domicilio principal a la ciudad de Quito e in-

crementado su capital social a cinco millones de sucres,

estableciéndose una sucursal en la ciudad de Guayaquil;

e) Mediante escritura pública otorgada ante el Nota-

rio Segundo del Cantón Quito, el tres de septiembre de

mil novecientos setenta y cuatro se reformaron ^l fds



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 estatutos de la compañía; f) Mediante escritura pú -
2 blica otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito,
3 el veintidos de marzo de mil novecientos setenta y -
4 seis, se reformaron y codificaron los estatutos de la
5 Compañía; g) Mediante escritura pública otorgada an-
6 te el Notario Segundo del Cantón Quito el veinticuatro
7 de Noviembre de mil novecientos setenta y siete se in-
8 crementó el capital social de la Compañía a cincuenta
9 millones de sucres y se reformaron sus estatutos; h)
10 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Se-
11 gundo del Cantón Quito, el trece de Noviembre de mil -
12 novecientos setenta y nueve, se incrementó el capital
13 social de la Compañía a sesenta millones de sucres y -
14 se reformaron sus estatutos; i) Mediante escritura pú-
15 blica celebrada ante el Notario Segundo del Cantón -
16 Quito, el veintinueve de Julio de mil novecientos o -
17 chenta, se procedió a aumentar el capital social de -
18 la Compañía a setenta y dos millones veinte y dos mil
19 sucres y se reformaron sus estatutos; j) Mediante es-
20 critura pública celebrada ante el Notario Segundo del
21 cantón Quito el veintiuno de Enero de mil novecientos
22 ochenta y uno, se incrementó el capital social de la -
23 Compañía a noventa millones veinte y nueve mil doscien-
24 tos sucres y se reformaron sus estatutos; k) Mediante
25 escritura pública celebrada ante el Notario Segundo -
26 del cantón Quito el treinta y uno de julio de mil no-
27 vecientos ochenta y uno, se procedió a aumentar el ca-
28

Ximena Moreno de Solines

1 pital de la Compañía a ciento nueve millones ochocientos
2 treinta y nueve mil seiscientos sucres y se reformaron
3 sus estatutos: l) Mediante escritura pública ce-
4 lebrada ante el Notario Segundo del cantón Quito, el -
5 veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y -
6 dos, se procedió a aumentar el capital social de la -
7 Compañía a ciento treinta y cuatro millones seis mil -
8 novecientos sucres y se reformaron sus estatutos; -
9 ll) Mediante escritura pública celebrada ante el -
10 Notario Segundo del Cantón Quito el veintiuno de Sep-
11 tiembre de mil novecientos ochenta y tres, se incre -
12 mentó el capital social de la Compañía a ciento se -
13 senta millones ochocientos ocho mil trescientos sucres
14 y se reformaron sus estatutos sociales; m) Mediante
15 escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del
16 Cantón Quito el diecinueve de julio de mil novecientos
17 ochenta y cuatro, se procedió a elevar el capital so-
18 cial de la compañía a ciento noventa y siete millones
19 seiscientos ocho mil trescientos sucres y se reforma-
20 ron sus estatutos; n) Mediante escritura pública cele-
21 brada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el vein-
22 tiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco,
23 se incrementó el capital social de la Compañía a dos-
24 cientos diecisiete millones trescientos sesenta
25 y nueve mil cien sucres y se reformaron sus -
26 estatutos; y, o) La Junta General Ordinaria
27 de accionistas de la Compañía, reunida el -
28 treinta y uno de marzo de mil novecien-



Dra. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 los ochenta y seis aprobó un aumento de capi- U
 2 tal de sesenta millones de sucres y la
 3 correspondiente reforma del Artículo Cuarto -
 4 de los Estatutos Sociales, como se des-
 5 prende del acta de la referida Junta, -
 6 cuya copia se adjunta .- T E R C E R A .-
 7 Con estos antecedentes, el compareciente a -
 8 nombre y representación de CEP SA S.A., de-
 9 bidamente autorizado para el otorgamiento de -
 10 esta escritura pública, manifiesta que formaliza
 11 la elevación del capital social de la Com-
 12 pañia de doscientos diecisiete millones tres -
 13 cientos sesenta y nueve mil cien sucres
 14 a doscientos setenta y siete millones
 15 trescientos sesenta y nueve mil cien -
 16 sucres, pagado mediante compensación de crédi-
 17 tos y numerario, de acuerdo al siguiente deta-
 18 lle/ ;
 19 A
 20 C. O N T Í N U A C I O N
 21 E L
 22 D E T A L L E
 23 D E L
 24 A U M E N T O
 25 D E
 26 C A P I T A L -
 27 D E
 28 C E P S A S . A .

[Handwritten signature]

													C E P S A S.A.																
													AUMENTO DE CAPITAL 1.986																
APELLIDOS Y NOMBRES													CAPITAL ACTUAL	COMPENSACION CREDITOS	PAGO NUMERARIO	No. ACCIONES	CAPITAL TOTAL	NACIONALIDAD											
ANDESA S.A.														0	2'058.700	20.987	2'058.700	ECUATORIANA											
ARQUIDIOCESIS DE CUENCA													1'622.100	447.800		4.478	2'069.900	ECUATORIANA											
CLASECUADOR S.A.													2'049.800	565.900		5.659	2'615.700	ECUATORIANA											
CONGREGACION DE LOS SSC													603.600	166.600		1.666	770.200	ECUATORIANA											
CURIA DE TULCAN													652.000	180.000		1.800	832.000	ECUATORIANA											
DIOCESIS DE IBARRA													2'940.900	811.800		8.118	3'752.700	ECUATORIANA											
DIOCESIS DE LATACUNGA													165.200	29.000		290	134.200	ECUATORIANA											

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28



26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	
LA CADISAN S.A.C.							144.900				40.000						400		184.900						ECUATORIANA	
MISIONERAS CARMELITAS DEL																										
C. DE JESUS							181.200				50.000						500		231.200						ECUATORIANA	
PREDIOS CIA. LTDA.							434.600				120.000						1.200		554.600						ECUATORIANA	
PRELATURA DE LOS RIOS							2'137.200				0						0		2'137.200						ECUATORIANA	
PROVINCIA CIA. LTDA.							6'889.500				1'901.900						19.019		8'791.400						ECUATORIANA	
ROMKEN FINANCE INCORPORATED							40'906.900				11'292.400						112.924		52'199.300						PANAMEÑA	
SEGURCS ORIENTE							2'121.900				585.800						5.858		2'707.700						ECUATORIANA	
SOCIEDAD DIRECTORA DE COLEGIOS							1'232.200				0						0		1'232.200						ECUATORIANA	
SOCIEDAD SALESIANA EN EL ECUADOR							533.200				174.800						1.748		808.000						ECUATORIANA	



28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
										69.900			19.300						193			89.200					
										338.900			93.600						936			432.800					
										96.500			26.600						266			123.100					
										144.700			39.900						399			184.600					
										2.300			600						6			2.900					
										334.600			92.400						924			427.000					
										203.900			56.300						563			260.200					
										25.100			6.900						69			32.000					
										109.400			30.200						302			139.600					

28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
									53.200				14.700					147			67.900						ECLATORIANA
									169.000				46.600					466			215.600						ECLATORIANA
									90.700				28.000					250			115.700						ECLATORIANA
									33.700				9.300					93			43.000						BRITANICA
									338.000				93.300					933			431.300						ECLATORIANA
									47.600				13.100					131			60.700						ECLATORIANA
									20.100				5.500					55			25.600						ECLATORIANA
									51.600				14.200					142			65.800						ECLATORIANA
									552.500				0					0			552.500						ECLATORIANA
									584.000				161.200					1.612			745.200						ECLATORIANA
									53.200				14.700					147			67.900						ECLATORIANA

28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
	GANDARA	SAENZ	MARIA						21.900					0				0			21.900						ECUATORIANA
	FLORENCIA																										
	GANDARA	SAENZ	SERGIO						21.900					0				0			21.900						ECUATORIANA
	GARCIA	ESPINOZA	RAFAEL						284.700				78.600					786			363.300						ECUATORIANA
	GARCIA	USCOCOVICH	MAURO						45.500				12.600					126			58.100						ECUATORIANA
	GARRIDO	DANIEL							29.600					0				0			29.600						ECUATORIANA
	GONZALEZ	GRACIELA	DE						279.600				77.000					770			356.000						ECUATORIANA
	GUARDERAS	DE	ESPINOZA																								
	MARIA	CRISTINA							86.900				24.000					240			110.900						ECUATORIANA
	GUARDERAS	DE	GONZALEZ																								
	PAULINA								86.900				24.000					240			110.900						ECUATORIANA
	GUARDERAS	GENOVEVA							86.900				24.000					240			110.900						ECUATORIANA
	GUARDERAS	JUAN	CARLOS						86.900				24.000					240			110.900						ECUATORIANA



26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
								86.900			24.000					240			110.900						
								4.100			1.100					11			5.200						
								90.600			25.000					250			115.600						
								54.800			17.900					179			82.700						
								23.000			6.300					63			29.300						
								22.500			6.200					62			28.700						
								23.800			6.600					66			30.400						
								669.500			184.800					1.848			854.300						
								2.900			800					8			3.700						
								145.900			40.300					403			185.200						

- 9 -
10

28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
									146.500			40.400						404			186.900						ECUATORIANA
									10.400				2.900					29			13.300						ECUATORIANA
									98.900				27.300					273			126.200						ECUATORIANA
									205.400				56.700					567			262.100						ECUATORIANA
									217.400				60.000					600			277.400						ECUATORIANA
									217.400				60.000					600			277.400						ECUATORIANA
									106.100				29.300					293			135.400						ECUATORIANA
									2.900				800					8			3.700						BRITANICA
									12.300				3.400					34			15.700						ECUATORIANA
									70.100				19.300					193			89.400						ECUATORIANA

28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
	PALLARES VICENTE		PEREZ JOSE						140.200				0					0				140.200					EQUATORIANA
	PAREDES		SECAIRA CARLOS						154.200				42.600					426				196.800					EQUATORIANA
	PAREDES		SECAIRA EDMUNDO						63.400				17.500					175				80.900					EQUATORIANA
	PAREDES		SECAIRA EULALIA						57.600				0					0				57.600					EQUATORIANA
	PAREDES		SECAIRA ROSA						140.200				38.700					387				178.900					EQUATORIANA
	PAZMIÑO		CECILIA DE						36.400				10.000					100				46.400					EQUATORIANA
	PAZMIÑO		GALLO CARLOS						134.600				37.200					372				171.800					EQUATORIANA
	PAZMIÑO		GALLO CARLOS -						334.300				92.300					923				426.600					EQUATORIANA
	PEREZ		EUCLIDES SALMON						555.600				153.400					1534				709.000					EQUATORIANA



25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
						60.400	16.700								157			77.100						ECUATORIANA
						244.100	67.400								674			311.500						ECUATORIANA
						135.200	37.300								373			172.500						ECUATORIANA
						35.600	9.800								98			45.400						ECUATORIANA
						869.100									0			869.100						ECUATORIANA
						869.100	239.900								2.399			1.109.000						ECUATORIANA
						33.900	9.400								94			43.300						ECUATORIANA
						250.500	69.100								691			319.600						ECUATORIANA



28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1	
<i>Quilón</i>																												
VEGA VIUDA DE MENDOZA																												
AMADA MARIA																												
								188.900		0								0			188.900							
VEINTIMILLA ORBEA SEGUN-																												
DO FELIPE																												
								120.900		33.400								334			154.300							
VELA CHIRIBOGA RAUL																												
								507.000		140.000								1.400			647.000							
VELASCO CARLOS																												
								18.400		5.100								51			23.500							
VITERI DE GONZALEZ -																												
YOLANDA																												
								24.200		6.700								67			30.900							
WILLIAMS PABLO																												
								1'851.800		511.200								5.112			2'363.000							
WINTER FELIX																												
								10.000		2.800								28			12.800							
WINTER JUDITH																												
								452.800		0								0			452.800							
WRIGHT DURAN BALLEEN -																												
BERNARDO																												
								522.300		144.200								1.442			666.500							

28	27	26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
	WRIGHT	DURAN	BALLEN																								
	WALTER								869.100				0					0				869.100					ECUATORIANA
	YANEZ	ROMO	ENRIQUE						108.700				30.000					300				138.700					ECUATORIANA
	YEPEZ	FERRAND	FABIOLA						3.000				800					8				3.800					ECUATORIANA
	ZALDUMBIDE	SOSA	JOSE						122.800				33.900					339				156.700					ECUATORIANA
	ZALDUMBIDE	SOSA	VICENTE						122.800				33.900					339				156.700					ECUATORIANA
	ZAMBRANO	DE	WILLIAMS	CARMEN					385.900				106.500					1.065				492.400					ECUATORIANA
	ZURITA	DE	YANEZ	WILMA					19.700				5.400					54				25.100					ECUATORIANA
	ACCIONES EN TESORERIA	CEPSA SA							18.900													18.900					
	TOTAL	GENERAL :							217'369.100				57'941.300					2'058.700				600.000					277'369.100
=====																											

Asimismo, formaliza la siguiente reforma de estatuto



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 tos que en su artículo Cuarto dirá: ARTICULO CUARTO:
2
3 El capital social de la Compañía es de doscientos se-
4 tenta y siete millones trescientos sesenta y nueve -
5 mil cien sucres dividido en setenta y dos mil veinte y
6 dos acciones nominativas, ordinarias Serie "A" de un
7 mil sucres cada una; y, dos millones cincuenta y tres
8 mil cuatrocientos setenta y un acciones nominativas,
9 ordinarias Serie "B" de cien sucres cada una. Estas -
10 acciones podrán estar representadas por títulos de una
11 o más acciones firmadas por el Presidente conjuntamen-
12 te con el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente Gene-
13 ral de la Compañía". Usted, Señora Notaria se servi-
14 rá agregar las demás cláusulas de estilo, así como -
15 incorporar los documentos habilitantes, que son el nom-
16 bramiento de Gerente General, el Acta de Junta General
17 de Accionistas de treinta y uno de marzo de mil nove-
18 cientos ochenta y seis, la Resolución número quinientos
19 ochenta y nueve, - del Ministerio de Industrias, -
20 Comercio Integración y Pesca que autoriza la in-
21 versión extranjera de los accionistas Romkenfi -
22 nance Inc. y Kimball Investment Corp. ambas -
23 de nacionalidad panameña; Michael Coleman, Derek -
24 Hyslop y Robert Norris todos de nacionalidad -
25 británica y la Resolución de calificación
26 de inversionista nacional del señor Gerald Lit-
chfield de nacionalidad británica . - Atenta-
mente. firmado. Doctor Julio Corral B. Matríf-

[Handwritten signature]

cula número ochocientos cincuenta y siete . -

Hasta aquí la minuta, que con sus documentos -
habilitantes queda elevada a Escritura pú-
blica con todo el valor legal. Y leída fue
al compareciente por mí la Notaria;
se ratifica y firma conmigo en unidad
de acto de todo lo
cual doy fe. firmado -

Señor Nicanor Calisto Ca-
bezas. Cédula de iden-
tidad número: diecisiete
cero dieciseis treinta y
dos cero treinta y
cuatro. Cédula tribu-
taria número: cero

doce catorce. - Cédula
~~Tributaria de la Compa-
ñía CEP SA S.A. Número:
cero cero setecientos
cuarenta y ocho. fir -~~

mado. doctora Ximena
Moreno de Solines . -
NOTARIA SEGUNDA DE L
CANTON QUITO.

A

CONTINUACION LOS

DOCUMENTOS -

HABILITANTES:

PRINCIPAL

DE DICIEMBRE Y FOCH
P.O. BOX 3132
CABLE: CEPSA QUITO ECUADOR

15

GUAYAQUIL SUCURSAL MAYOR

AV. KENNEDY C. COMERCIAL OLIMPICO
EDIF. CEPSA - TELLS.: CONM. 396 222 - 396 600 P.O. BOX 3341
TELEX 01-3117 - CABLE: CEPSA GUAYAQUIL-ECUADOR

Quito, a 14 de Febrero de 1985

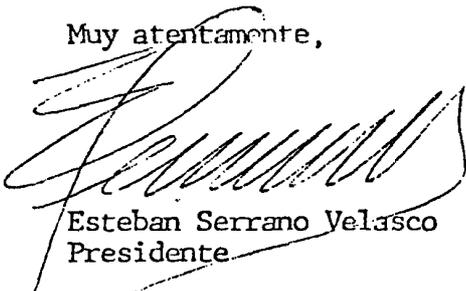
Señor Don
Nicanor Calisto Cabezas
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que en sesión de Directorio de la Compañía CEPSA S.A., efectuada el día 13 de Febrero de 1985, se decidió por unanimidad elegir a usted Gerente General de la Compañía, por un período de dos años a partir de la presente fecha.

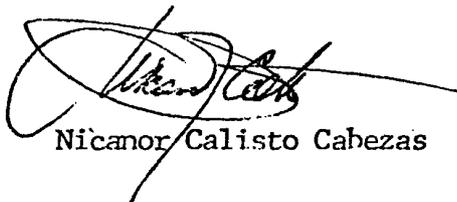
En consecuencia, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las atribuciones señaladas en el Artículo Vigésimo Sexto de los Estatutos Sociales, según consta en la Escritura Pública de 10 de enero de 1974, otorgada en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 12 de Agosto del mismo año, reformada por escritura pública de 3 de Septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 6 de marzo de 1975.

Muy atentamente,



Esteban Serrano Velasco
Presidente

Agradezco y acepto la designación:



Nicanor Calisto Cabezas

678
116
1.985
[Handwritten notes and signatures]

SUCURSALES: CUENCA - MANTA - PORTOVIEJO - AMBATO

ROL - BURGESS - BURNETT - KELLOGG AMERICAN - HUNTER - ROTARY - ARMSTRONG - ALLEN - AUTOLITE - KRALHATOR - F.M.C. - ECO - GROVER
BLACKHAWK - WINONA - VAN NORMAN - EMCO - HUSKY - NYCOIL - VEHICULOS: CONDOR - AMIGO - CHEVETTE - LAND ROVER - RANGE ROVER
QUIMICOS - MONTEDISON - ETQXV - CAROT - SPECIALTY METALS - TATE AND LYLE - OLIN - COMAC - AIR PRODUCTS.

-75 V

Es fiel compulsa del documento -
que antecede, el mismo que en -
original se encuentra agregado a -
una Escritura pública anterior, y
en fe de ello, confiero esta
C O P I A C E R T I F I
C A D A , firmada y sellada -
En Quito, treinta de julio de mil novecientos ochenta
y seis.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

16

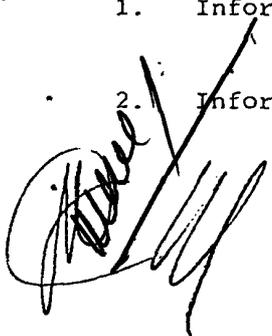
ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
CEPSA S. A.

En Quito, a 31 de Marzo de 1986, a las 17:40 horas tiene lugar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía CEPSA S. A. en el salón Valdivia del Hotel Colón Internacional.

Actúa como Presidente el señor Esteban Serrano Velasco, Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, por ausencia del Presidente titular, señor Luis Dávalos Sosa, y como Secretario el Señor Nicanor F. Calisto C., Gerente General de la Compañía, quien de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 281 de la Ley de Compañías forma la lista de asistentes, la misma que luego de ser leída y aprobada por unanimidad, se agrega al expediente de la Junta. Asisten igualmente, los señores Directores Patricio Acosta E., Fabián Yépez A. y Elena de Corral, el Comisario de la Compañía, señor Fred Brown y su suplente, señor Galo Briones I.

El Presidente da la bienvenida a los señores Accionistas y constata el quorum para la Junta, encontrándose presente y representado el 80.45% del capital pagado de la Compañía. El Presidente declara instalada la Junta a las 17:45 horas y solicita al Secretario de lectura a la Convocatoria, la misma que fue publicada en el Diario El Comercio el día 14 de Marzo de 1986, ejemplar No. 29.655, la misma que dice: "CEPSA S. A.- Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas.- Conforme se estipula en los Estatutos Sociales, convoco a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo el día Lunes 31 de Marzo de 1986 a las 17:00 horas en el Salón "Valdivia" del Hotel Colón Internacional, Avenidas Amazonas y Patria de esta ciudad, para tratar y resolver los siguientes puntos:

1. Informe del Directorio sobre el Ejercicio 1985.
2. Informe del Comisario sobre el Ejercicio 1985.



160

3. Conocimiento y resolución del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Económico de 1985, debidamente auditados.
4. Decidir sobre el destino de los Beneficios Sociales correspondientes al Ejercicio Económico de 1985.
5. Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos.
6. Nombramiento de dos Directores Principales y sus respectivos suplentes.
7. Nombramiento de Comisarios Principal y Suplente y fijación de sus remuneraciones.

Se convoca expresamente a los señores Frederick H. M. Brown y Galo Briones I. Comisarios de la Compañía.

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías, el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y sus anexos, Memoria del Directorio e Informe de los Comisarios se encuentran a disposición de los Señores Accionistas, en las oficinas principales de la Compañía, ubicadas en la Avenida 6 de Diciembre y Foch, esquina, a partir del 14 de Marzo de 1986.

Quito, a 10 de Marzo de 1986. F) Nicanor F. Calisto C.- Gerente General."

Se pasa a tratar los asuntos señalados en la Convocatoria y a tomar las siguientes resoluciones:

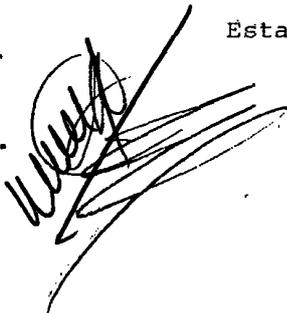
1. Informe del Directorio sobre el Ejercicio 1985. Se procede a dar lectura al Informe del Directorio, el que es leído en su primera parte por el Presidente de la Junta y la segunda parte por el Gerente General.



El Presidente pone en consideración el Informe del Directorio, el que es aprobado sin observaciones por unanimidad.

2. Informe del Comisario sobre el Ejercicio 1985. El Secretario dá lectura al Informe del Comisario. Se pone a consideración de la Junta, la que lo aprueba sin observaciones.
3. Conocimiento y resolución del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Económico de 1985, debidamente auditados. El Secretario dá lectura al Balance General y al Estado de Ganancias y Pérdidas, los mismos que luego de ser considerados son aprobados por unanimidad de los presentes.
4. Destino de los Beneficios Sociales correspondientes al Ejercicio Económico de 1985. El Presidente dá lectura a las recomendaciones del Directorio, no sin antes indicar que no existe unanimidad en el criterio de todos los Directores a este respecto, sin embargo, la propuesta cuenta con el apoyo mayoritario del Directorio y pone a consideración de la Junta las siguientes recomendaciones:
 - a. Que de las utilidades netas de S/ 84'199.049,66 se destine la suma de S/. 8'419.900 para incrementar la Reserva Legal.
 - b. Distribuir como dividendo la suma de S/. 60'000.000 equivalente a un 27.2% del capital total de la Compañía que actualmente es de S/. 217'369.100.
 - c. Destinar la diferencia, ésto es la suma de S/. 15'779.149,66 para incrementar las reservas no distribuídas.

Esta propuesta de distribución de dividendos significa que aproximadamente el 80% de las utilidades distribuibles del ejercicio irían en beneficio de los señores accionistas. La modalidad sería por compensación de créditos originados en la declaración del dividendo y la no entrega del mismo. Esta modalidad implica un aumento de capital de la Empresa



por el mismo valor del dividendo declarado, y da la opción a los señores accionistas que no deseen participar en el aumento a retirar su dividendo en efectivo, manifestando su deseo por escrito en un plazo de 30 días a contarse desde la fecha de la publicación por la prensa indicando el destino de sus utilidades.

A continuación intervienen los siguientes accionistas:

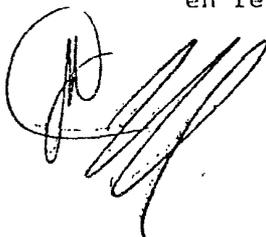
- Alejandro Ramos D. propone se autorice que del dividendo declarado, los accionistas puedan retirar parte en efectivo y la diferencia capitalizar.

- Dr. Rodrigo Moncayo manifiesta que de acuerdo a la Ley de Compañías en su Art. 339, se estipula que deben entregarse en numerario al menos el 50% de las utilidades, salvo criterio unánime de la Junta.

- Paul Williams solicita a los señores accionistas que se medite sobre la forma de entrega del dividendo, toda vez que de acuerdo a la situación del País, realizar un desembolso de varios millones de sucres puede perjudicar a la Empresa y a su liquidez, adicionalmente de que esto va en deterioro a los intereses personales de cada accionista debido a la carga tributaria de la que son objeto los dividendos en efectivo.

- Juan Acosta expresa que lo solicitado por el Dr. R. Moncayo no contraría a la propuesta realizada por el Directorio.

- Dr. Rodrigo Crespo, expresa su felicitación al Directorio por los logros obtenidos durante el ejercicio 1985, luego pide una explicación con relación al incremento de los gastos de operación, a las observaciones en el informe de los Auditores; y manifiesta su conformidad con la propuesta del Directorio en relación a la distribución de los dividendos.



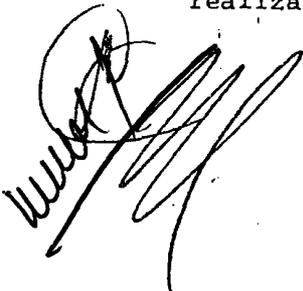
El Presidente agradece la felicitación e inmediatamente absuelve las inquietudes del Dr. R. Crespo: el incremento de los gastos de operación se debe a que en los balances de CEPISA se deducen todos los gastos presentados en el ejercicio, inclusive las contingencias tales como demoras en los reembolsos del Banco Central, etc., presentando de esta manera un estado financiero lo más exacto posible.

En cuanto a la información presentada por los Auditores sobre los métodos de evaluación de las inversiones, éstas dicen, que si una empresa tiene más del 20% en otras compañías, no debe sólo considerarse el capital o la proporción del capital que tiene, sino más bien considerar la proporción del patrimonio de esa Empresa. Este es un tema complejo y la Ley de Compañías y del Impuesto a la Renta son muy claras en cuanto a la valoración de las inversiones las cuales deberán ser al costo. La Federación de Contadores tiene otro criterio, pero la Empresa ha procedido en forma consistente y de conformidad con la Ley.

Resta verse si en el futuro la propuesta hecha por la Federación de Contadores llega a ser ley.

El Dr. Rodrigo Moncayo expresa nuevamente que de acuerdo a la Ley si uno solo de los accionistas no está de acuerdo en el destino que se dé a las utilidades, estas deben ser entregadas al menos en un 50% en numerario y el mecanismo propuesto por el Directorio es contrario a esto, por lo que propone que se realice la distribución del 50% en numerario y con relación a la diferencia la Junta decida que destino se le dá. Solicita se dé lectura al Artículo pertinente de la Ley de Compañías.

El Presidente procede a dar lectura al Art. solicitado y realiza la siguiente observación. El Directorio propone



la distribución de un dividendo superior al establecido en la Ley de Compañías pues alcanza el 80% de las utilidades distribuibles; la propuesta da la opción a los señores accionistas de retirarlo en efectivo o en su lugar crear un crédito a su favor para posteriormente capitalizarse por compensación de créditos y recibir como consecuencia de ello acciones liberadas.

El señor Juan Acosta interviene explicando que la Ley de Compañías estipula que se necesita unanimidad para destinar las utilidades a reservas, lo que no es el caso propuesto por el Directorio, el mismo que recomienda que se reparta un dividendo en efectivo que en este caso es superior al dividendo que prevee la Ley. Solicita se dé lectura al Art. 23 de la Ley de Impuesto a la Renta que aclara el concepto de dividendos y el Art. 339 de la Ley de Compañías.

El Presidente procede a dar lectura a los Artículos solicitados.

El Dr. Rodrigo Moncayo solicita se le indique que porcentaje representa el dividendo propuesto. La Presidencia indica que representa aproximadamente el 80% de las utilidades distribuibles del ejercicio.

El señor Alejandro Ramos solicita se autorice en la Junta la posibilidad de retirar parte del dividendo en numerario y parte suscribir en el aumento de capital.

Luego de estas explicaciones el Dr. Rodrigo Moncayo retira la propuesta que puso a consideración de la Junta, ya que considera que de esta manera sí se estaría cumpliendo con el artículo 339 de la Ley de Compañías.

Se pone a consideración de la Junta la propuesta del Directorio, la misma que es aprobada por unanimidad, pudiendo los accionis-

tas que así lo deseen retirar parte de su dividendo en efectivo y la diferencia capitalizar.

5. Aumento de capital social y reforma de estatutos.

El aumento de capital social se realizará mediante compensación de créditos originados en la declaración del dividendo por esta Junta y aporte en efectivo por la suscripción y pago de las acciones que quedaren remanentes a causa del retiro del dividendo en efectivo por algunos accionistas. Este aumento se realizaría en la forma antes indicada para aquellos accionistas que así lo deseen, debiendo aquellos que no deseen participar en dicho aumento, expresar por escrito en un plazo de 30 días a contarse desde la fecha de la publicación por la prensa, indicando el destino de su dividendo o la cesión de su derecho o la negociación libre del mismo. A aquellos que no lo hagan dentro del plazo antes indicado se sobreentiende que aceptan la participación en el aumento de capital por el mecanismo antes propuesto.

El monto del aumento de capital sería por S/. 60'000.000 y de producirse remanentes en la suscripción y pago de acciones, éstas sean colocadas libremente por el Directorio a terceros interesados. El pago de las acciones remanentes se realizará de contado y el Directorio establecerá el valor de las acciones.

Asimismo se solicita a la Junta autorice al Gerente General para que se ajusten las fracciones que se produzcan, a fin de que los accionistas puedan completar una acción y a que realice los trámites legales necesarios para el perfeccionamiento del aumento de capital y la suscripción y firma de la correspondiente Escritura Pública.

El Presidente indica que el aumento de capital implica reforma de estatutos, por lo que solicita al Secretario se sirva dar a conocer el texto del Artículo Cuarto reformado, el mismo que dirá:

"Artículo Cuarto: El capital social de la Compañía es de Doscientos



setenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil cien sures, dividido en 72.022 acciones nominativas ordinarias Serie "A" de un mil sures cada una y 1'453.471 acciones nominativas ordinarias Serie "B" de cien sures cada una. Estas acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones, firmadas por el Presidente conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía".

El Presidente pone a consideración de la Junta el presente punto del Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad.

6. Nombramiento de dos directores principales y sus respectivos suplentes.

El Presidente indica que los señores directores que concluyan el período para el cual fueron designados son: Dr. Colin Phipps y señor Fabián Yépez y los respectivos suplentes Dr. Diego Pozo V., y señor Paul Zatz, por consiguiente se debe realizar la respectiva designación.

El señor John Edgerton sugiere la reelección de los mismos señores Directores, moción que es aprobada por unanimidad. Los Directores así elegidos durarán en sus funciones dos años a partir de la presente fecha.

7. Nombramiento de Comisarios Principal Suplente y fijación de su remuneración.

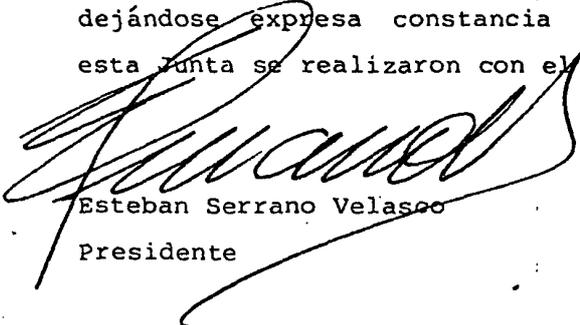
El Presidente indica que ha actuado como Comisario el señor Fred Brown y como su suplente el señor Galo Briones I. La Junta decide reelegirlos por un año, y delegar al Directorio la negociación de sus remuneraciones.

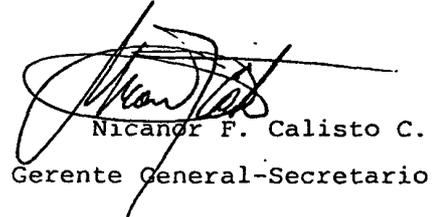


La Junta decide que la redacción del Acta se la realice dentro del plazo estipulado en la Ley y su reglamento, sin embargo de lo cual las decisiones tomadas en la misma surtan efectos inmediatos.

Para la redacción del Acta se nombra una comisión integrada por el señor Paul Williams y el Dr. Rodrigo Moncayo, quienes después de haberlo realizado, entregarán al Presidente y Gerente General Secretario para que lo suscriban.

Sin tener otro punto que tratar, la Junta termina a las 19:35 horas, dejándose expresa constancia de que todas las decisiones tomadas en esta Junta se realizaron con el voto unánime de los concurrentes.

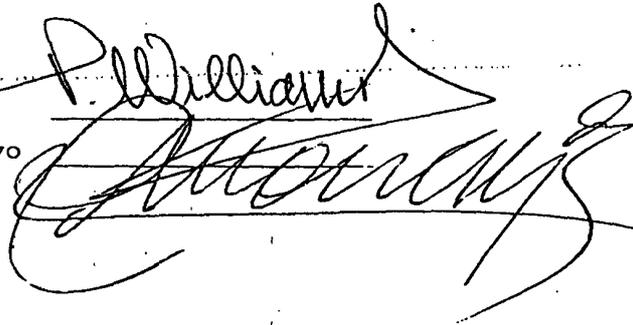

Esteban Serrano Velasco
Presidente


Nicandro F. Calisto C.
Gerente General-Secretario

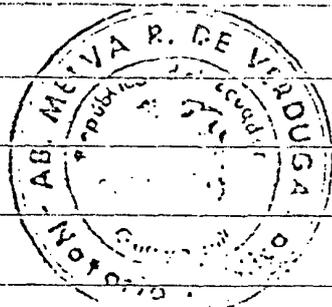
COMISION DE REDACCION:

Sr. Paul Williams

Dr. Rodrigo Moncayo







DE RESOLUCION EMITIDA PER-

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS

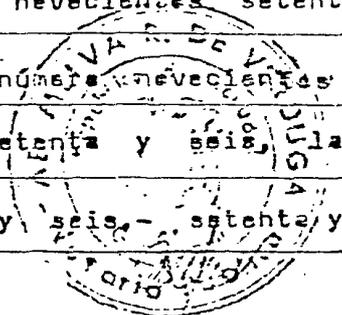
COMERCIO E INTEGRACION EN

EL LITERAL A FAVOR DEL SE

ÑOR GERALD ANTHONY LITCHFIELD.

CUANTIA: INDETERMINADA.--

SEÑORA NOTARIA: Sirvase extender en el Registro de escrituras pública a su cargo, una en la cual conste la protección de la Resolución número cero trescientos ochenta y siete, emitida por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el literal; a favor del señor.- GERALD ANTHONY LITCHFIELD para que invierta con el carácter de inversionista Nacional, en este país.- Agregue usted, señora Notaria, lo pertinente para la perfección de esta escritura.-Firma) ELSYE CEVALLES DE RUMI.- Abogada.- Registro número mil trescientos ochenta y nueve.-"RESOLUCION"- Número cero trescientos ochenta y siete.- EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITERAL.- En Uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos número seiscientos ochenta y nueve de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil seiscientos setenta y cinco de veinte y siete de septiembre de mil novecientos setenta y siete; y.- Vistos el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número novecientos setenta y seis, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, la declaración número cero doscientos cuarenta y seis, - setenta y



ocho, - 1 de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y
ocho, efectuada por el señor GERALD ANTHONY LITCHFIELD de, r
Nacionalidad británica, la solicitud y la documentación corres
pondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. - RE
SUELVE: Autorizar al señor GERALD ANTHONY LITCHFIELD, de nacio
nalidad británica, residente en el Ecuador en forma legal, se
gún la ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa In
migrante, Categoría diez - cuarta, otorgada el siete de mar
zo de mil novecientos sesenta y uno por el Director General
de Inmigración y Extranjería del Ministerio de Relaciones Ex
teriores en Quito para que invierta, con el carácter de In
versianista Nacional, en la constitución, aumentos de capital,
compra de acciones, participaciones e derechos de compañías -
constituídas o por constituirse en el Ecuador. - El Señor GE
RALD ANTHONY LITCHFIELD, que tendrá la calidad de inversianis
ta nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los
capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente
autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en
cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución
conferida por el Notario Público. - Disponer que la presente -
Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas
del país. - Comuníquese. - Dada, en Guayaquil, a trece de septie
bre de mil novecientos sesenta y ocho. - Firma) Ingeniero. - PEDRO

GLAS VIEJO. - DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: En esta fecha, con
forme al pedimento de ley que antecede, protocolizo la Resolu
ción del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en
el Libro, en favor del señor Gerald Anthony Litchfield. - -
Guayaquil, - Septiembre veintiseis de mil novecientos sesenta y

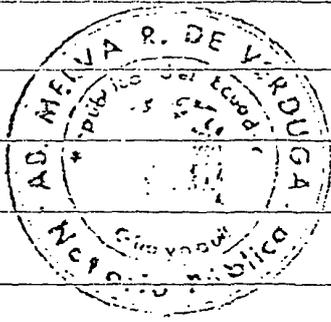
Handwritten signature/initials

214

1 eche.- Firma) Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA NOTARIA DE
2 CIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL.----- Enmendada: GERALD

3 ANTHONY LITCHFIELD, ANTHONY, 1o, descientos. VALE.- *Del*

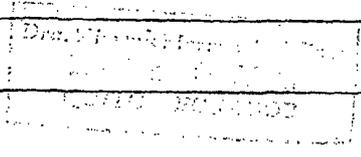
4
5
6
7 SE PROTOCOLIZE ANTE MI Y EN FE DE ELLE CONFIERE ESTA PRIMERA ----
8 COPIA QUE SELLE Y FIRME A LES VEINTE Y OCHO DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE
9 DE MIL NOVECIENTO SETENTA Y OCHO. *Del*



Melva R. de Verduga
AR MELVA R. DE VERDUGA
Notaria Décimo Sexta
Guayaquil

16 Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que
17 en original se encuentra agregado a una Escritura Pública
18 anterior, y en fe de ello, confiero esta COPIA CERTIFICADA
19 firmada y sellada en Quito, treinta de julio de mil no-
20 vecientos ochenta y seis. firmado. - Doctora

21 Ximena Moreno de Solines. NOTARIA
22 SEGUNDA DEL CANTON QUI-
23 TO. Sigue un sello. -





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 589

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto Supremo N. 974 de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo N. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N. 789 de 11 de septiembre de 1975, y el Decreto Ejecutivo N. 35 de 16 de agosto de 1984

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa que con cargo al rubro - compensación de créditos, van a efectuar en el aumento de capital social de la Compañía CEPESA S.A., según lo resuelto por la - Junta General Ordinaria de Accionistas celebrado el 31 de marzo de - 1986, en los montos que se detallan a continuación, los siguientes - accionistas:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>MONTO</u>
Romken Finance Incorporated	Panameña	11'292.400,00
Kimball Investment Corporation	Panameña	33'048.600,00
Michael Coleman	Británica	9.300,00
Robert J. Norris	Británica	33.400,00
Derek Hyslop	Británica	17.900,00
T O T A L		44'401.600,00

La Compañía CEPESA S.A., con el acordado aumento tendrá un capital - social de S/. 277'369.100, de los cuales S/. 205.246.900, constituye inversión extranjera directa, que representa el 74% del capital total, por lo que la mencionada compañía tendrá la calidad de empresa extranjera, de acuerdo a lo dispuesto en la Decisión 24 del Acuerdo de Cartagena y sus Reformas.



22 V

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

589

2.

Los inversionistas extranjeros mencionados, se obligan a registrar en el Banco Central del Ecuador los montos de inversión extranjera directa autorizadas, y copias de dichos registros remitir a este - Ministerio.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a 24 JUL. 1986

CERTIFICA :

ES COPIA LO CERTIFICO

~~Geor. Celso Rojas Andrade
Director Nacional Administrativo
Financiero del MICEL~~

Jose Villacís Paz y Miño,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION, ENCARGADO.

Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que en original se encuentra agregado a una Escritura pública anterior, y en fe de ello, confiero esta C O P I A C E R - T I F I C A D A, firmada y sellada en Quito, treinta de junio de mil/novecientos ochenta y seis. firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines. N O T A R I A S E G U N D A .-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CIONES.- CAPITAL TOTAL.- Romken. Valen. 4 ,

Se otorgó ante mi, y en fe de ello,

confiero esta TERCERA COPIA, firmada y se-
llada en Quito, treinta y uno de julio de mil nove-
cientos ochenta y seis.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

Uue

Re

---ZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superintendente

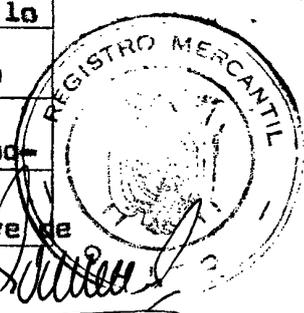
cente de Compañías en su Resolución No. 86.1.1.1.T 01450
de fecha 25 de Agosto de 1986, tomó razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Aumento de Capital y Reformar de Estatutos de "CEPSA S.A.", otorgada ante la Notaria Titular Dra. Ximena Moreno de Salinas, el 30 de Julio de 1986.
Quito, 28 de Agosto de 1986.

[Firma]
DOCTOR NAVIRO ANEPA PALACIOS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

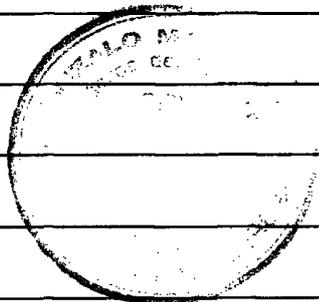
Dra. Ximena Moreno de Salinas
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil cuatrocientos cincuenta de la Dra. Superintendente de Compañías de 25 de agosto de 1986, bajo el número 1103 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 341 de 4 de abril de 1974, a fs.1138 del Registro Mercantil, tomo 115.- queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "CEPSA S.A.", otorgada el 30 de julio de 1986, ante la Notaria Segunda del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Salinas.- se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9673.- quito, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis. EL REGISTRADOR

[Firma]
Dr. Gustavo García Banderas

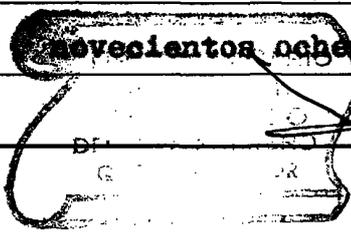


constancia que en esta fecha, y de conformidad con la Resolución número 86.1.1.1.T- 01450, de veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis, de la señora Superintendente de Compañías, ha tomado nota, y al margen de la matriz correspondiente de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a que se refiere el presente testimonio, de la reforma de estatutos y aumento de capital contenidos en el mismo.- Guayaquil, ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.



Gonzalo Moreno Loor
Dr. Gonzalo Moreno Loor
NOTARIO TERCERO

RAZON : Mediante Resolución N° 86-1-1-1-T-01450, dictada el 25 de Agosto del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía " Cepsa S. A. ", otorgada el 30 de Julio de 1.986, ante la Notaria Segunda del Cantón. - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de cambio de denominación, cambio de domicilio, aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía Ecuatoriana de Petroleo S. A. (CEPASA) por Cepsa S. A., otorgada en la Notaría a mi cargo, el 10 de Enero de 1.974. - Quito, a 11 de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.



Rubén Darío Espinosa I.
DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.